RESOLUCIÓN N° 034
(Enero 16 de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la celebración de un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa"

La Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, debidamente facultada, según delegación conferida por el Fiscal General de la Nación mediante Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, la Resolución Nº 07369 del 8 de octubre 2025, por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación publicado el 28 de octubre de 2025, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el servidor que cumple funciones de Administrador de Sedes del Grupo Seccional de Apoyo Caldas, con el visto bueno de la Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero, en documento de estudio previo justifica la necesidad que tiene la Entidad de contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los tres (3) ascensores marca Mitsubishi, dos (2) que operan en la carrera 23 N° 20–40 Edificio Luker, en la ciudad de Manizales (Caldas) y otro que opera en la carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia de la ciudad de Armenia (Quindío), dentro del Convenio 018 de 1997.

SEGUNDO: Que la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores marca MITSUBISHI, servicio que incluye el mantenimiento preventivo con suministro de repuestos o partes originales en las cantidades indispensables para asegurar la operación continua de los equipos; atención de emergencia por fallas, en el momento que sea requerido por Subdirección Regional de Apoyo a través del respectivo Administrador de Sedes, sin límites de visitas y sin costo adicional; el mantenimiento correctivo es el que se hará como resultado de la verificación del estado y funcionamiento de los equipos.

TERCERO: Que no existe pluralidad de oferentes que puedan prestar el servicio a los ascensores de marca MITSUBISHI, toda vez que solo existe una empresa autorizada por el fabricante en Colombia, para hacer el mantenimiento, realizar las reparaciones y suministrar los repuestos para los equipos, tal como es acreditado en escrito anexo expedido por Mitsubishi Electric Corporation, fechado 05/01/2026.

CUARTO: Que dada la naturaleza del objeto del contrato a celebrar, el régimen jurídico aplicable es el consignado en la Ley 80 de 1993 y acogiéndonos a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad de selección de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, se considera conveniente adelantar un proceso mediante la modalidad de contratación directa para contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de tres (3) ascensores marca MITSUBISHI; por ello la Entidad podrá contratar directamente con la empresa que está autorizada para prestar ese servicio.

QUINTO: Que la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero cuenta con recursos para llevar a cabo la contratación del servicio, derivados de la asignación presupuestal por concepto de: Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), por la suma **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000,oo)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, soportado en el CDP N° 5726 del 14/01/2026, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional Eje Cafetero, presupuesto que alcanza para amparar doce (12) meses de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo.

SEXTO: Que de acuerdo a lo expuesto, la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero de la Fiscalía General de la Nación, celebrará una contratación directa con la firma **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.,** identificada con NIT. **860.025.639-4**, entidad privada constituida legalmente, con objeto social relacionado con el objeto del contrato a celebrar como es la reparación de ascensores, montacargas, escaleras eléctricas y otros equipos de transporte vertical.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMPLEAR la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 4° literal g) y en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8., contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de tres (3) ascensores marca Mitsubishi, dos (2) que operan en la carrera 23 N° 20–40 Edificio Luker, en la ciudad de Manizales (Caldas) y otro que opera en la carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia de la ciudad de Armenia (Quindío), dentro del Convenio 018 de 1997.

.

ARTÍCULO SEGUNDO: CELEBRAR con la firma **MITSUBISHI ELECTRIC DE COLOMBIA LTDA.,** identificada con NIT. **860.025.639-4**, la contratación directa para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, incluye mano de obra y repuestos originales básicos de uso, para tres (3) ascensores marca Mitsubishi, dos (2) que operan en la carrera 23 N° 20–40 Edificio Luker, en la ciudad de Manizales (Caldas y otro que opera en la carrera 12 N° 20-63 Palacio de Justicia, de la ciudad de Armenia (Quindío), por el término de ejecución de once (12) meses, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que el presupuesto oficial para la celebración del contrato que se deriva del presente acto administrativo es hasta por una cuantía total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($74.000.000,oo)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, soportado en el CDP N° 5726 del 14/01/2026, expedido por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Regional Eje Cafetero, presupuesto que alcanza para amparar doce (12) meses de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082, artículo 2.2.1.1.1.7.1, en la página del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, reposando los documentos digitales para consulta de los interesados en la Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero, ubicada en la Avenida 30 de Agosto Nº 87–363 - Bodega 3 Sector La Villa, Pereira, Coordinación Regional de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Pereira (Risaralda), a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
Subdirectora Regional de Apoyo Eje Cafetero

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Diana Marcela Zuluaga Tangarife – Grupo de Apoyo Jurídico		16/01/2026
Revisó:	Sebastián Uribe Cano – Gestión Contractual apoyo jurídico		16/01/2026
Proyectó:	Jesús María Chaux Hernández – Gestión Contractual		16/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			